

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-145/2021.

Solicitante: [REDACTED]

Folio infomex: 270511300002021

Cuenta: Siendo el día 18 de noviembre de 2021, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo -----
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

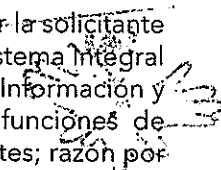
PRIMERO. - Se tuvo al solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Número de recomendaciones emitidas por presuntas violaciones a derechos humanos de los habitantes del municipio de centro por insuficiente abastecimiento de agua potable, en el periodo comprendido del 2006 al 2021. Desglosado por año, motivo de queja, fecha de resolución y la recomendación en su versión pública. En el caso de las recomendaciones emitidas informarme el estado de éstas.

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionado, se consultó la información en las bases de datos, así como el Sistema Integral de Gestión de Quejas a cargo de la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes; razón por la cual, mediante los oficios **CEDH/CSEIE-110/2021**, remiten la información requerida por el solicitante, los que anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado en el párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:


Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco
UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2020, Año Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO.- Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad del solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
----- Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. -----



C.c.p Archivo
Elaboró C. Karelyn Castillo Notario.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES,
INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA**
CEDH/CSEIE-110/2021

Villahermosa, Tabasco, 18 de noviembre de 2021

PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en el numeral 33 del reglamento interno de la CEDH y en atención a la solicitud realizada con número de folio 270511300002021 por medio del cual requiere:

Número de recomendaciones emitidas por presuntas violaciones a derechos humanos de los habitantes del municipio de centro por insuficiente abastecimiento de agua potable, en el periodo comprendido del 2006 al 2021. Desglosado por año, motivo de queja, fecha de resolución y la recomendación en su versión pública. En el caso de las recomendaciones emitidas informarme el estado de éstas.

Al respecto, le hago notar que después de consultar las bases de datos, así como el Sistema Integral de Gestión de Quejas a cargo de esta Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadísticas se encontró información a fin a lo solicitado, precisando que son 17 recomendaciones en total; 8 recomendaciones del año 2012, 1 recomendación del año 2013, 3 recomendaciones del año 2014, 1 recomendación del año 2018, 1 recomendación del año 2019 y 3 recomendaciones del año 2020, que se detallan en documento de Excel adjunto al presente.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

**Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Encargada de la Coordinación**



C.c.p. Archivo
Elaboró C. Karelyn Castillo Notario

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503
Col. Casa Blanca; CP 86060
Villahermosa, Tabasco

Tels/Fax: (993) 3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800 000 2334
www.cedhtabasco.org.mx

CONCENTRADO DE RECOMENDACIONES POR PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS ATRIBUIDAS A DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CENTRO POR INSUFICIENTE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

NO.	AÑO	MOTIVO DE LA QUEJA	FECHA DE RESOLUCIÓN	RECOMENDACION PLANTEADA A LA AUTORIDAD	ESTADO
1	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda instruya a quien estime pertinente, a efecto de que, a título de reparación del daño, se realice el pago que corresponda, por los gastos que realizó la peticionaria, derivado de las deficiencias en el suministro de agua potable, a cargo del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, conforme a los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de reparación del daño, para lo cual se deberá dar vista a la C. C. del C. J. M. para los efectos conducentes.	No aceptada.
2	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones al titular del departamento jurídico de ese organismo operador, a efectos de que participe en la identificación de normativas, a las que debe sujetarse el personal operativo, para la debida prestación del servicio público de agua potable, particularmente en lo que respecta a la vigilancia y control de calidad.	En vía de cumplimiento.

3	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se realicen las acciones que resulten necesarias para establecer coordinación institucional con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y demás entidades relacionadas, a efectos de que en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuven con ese organismo operador, para la debida prestación del servicio público en materia de agua potable, particularmente en lo que respecta a la vigilancia y control de calidad.</p>	En vía de cumplimiento.
4	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que, se realicen las investigaciones administrativas que resulten necesarias, con el fin de determinar el alcance de la responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos involucrados en los actos descritos en el capítulo precedente y se les sancione conforme lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, debiendo dar vista a la C. C. del C J. M., para que manifieste lo que a su derecho convenga.</p>	No aceptada.

5	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, con la finalidad de que personal de ese organismo operador realice un diagnostico en la red municipal que abastece a la unidad FOVISSSTE II del municipio de Centro, por parte del personal del Sistema de Agua y Saneamiento, a fin de detectar anomalías en las líneas de conducción de agua potable.	En vía de cumplimiento.
6	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que derivado del diagnóstico realizado en la red municipal que abastece a la unidad FOVISSSTE II del municipio de Centro, se proceda a realizar las acciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de ese sistema de abastecimiento de agua potable.	En vía de cumplimiento.

7	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que a la brevedad, se realice un muestreo y análisis de la calidad del agua para uso y consumo humano que se procesa en las plantas potabilizadoras a su cargo, iniciando con la que abastece a la unidad FOVISSSTE II del municipio de Centro, a través de un laboratorio certificado por una entidad de acreditación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la NOM -127-SSA1-1994.</p> <p>"Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".</p>	En vía de cumplimiento.
---	------	---	------------	--	-------------------------

8	2015	Servicio de agua de mala calidad así como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, si como resultado de los análisis de la calidad del agua, realizados en las plantas potabilizadoras a su cargo, se detectan datos y/o valores por encima de los límites máximos permisibles por la NOM -127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", se realicen las acciones que resulten necesarias para abatir las deficiencias, conforme lo previsto en las normas oficiales mexicanas aplicables.	No aceptada.
---	------	---	------------	--	--------------

10	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las acciones que resulten necesarias, con el propósito de que ese organismo operador tenga a su cargo, o bien implemente un mecanismo de vinculación formal con un laboratorio acreditado en materia de calidad del agua potable, por la "Entidad Mexicana de Acreditación" (EMA), u otra entidad facultada legalmente para ello, a fin de garantizar la eficacia en los análisis realizados por dicho laboratorio, de acuerdo a los estándares de calidad previstos por las normas aplicables.</p>	No aceptada.
11	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se realicen las acciones que resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable, de manera permanente, suficiente y salubre, a los habitantes del Estado de Tabasco que son abastecidos por las plantas potabilizadoras operadas por ese organismo, particularmente la planta potabilizadora "Chilapa", evitando incurrir en desabastos del vital líquido que pongan en riesgo la salud de la población.</p>	En vía de cumplimiento.

12	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones al titular del departamento jurídico de ese organismo operador, a efectos de que participe en la identificación de normativas, a las que debe sujetarse el personal operativo, para la debida prestación del servicio público de agua potable, particularmente en lo que respecta a la vigilancia y control de calidad.	En vía de cumplimiento.
13	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se realicen las acciones que resulten necesarias para establecer coordinación institucional con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Secretaría de Salud del Estado de Tabasco y demás entidades relacionadas, a efectos de que en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuven con ese organismo operador, para la debida prestación del servicio público en materia de agua potable, particularmente en lo que respecta a la vigilancia y control de calidad.	En vía de cumplimiento.

9	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se adecue el existente o se cree un programa operativo para el control de calidad del agua, que contenga por lo menos, realizar muestreos y análisis del agua de manera periódica conforme los parámetros establecidos por la NOM-127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", a través de un laboratorio certificado por una entidad de acreditación, de conformidad con la normatividad aplicable, a efecto de garantizar una adecuada vigilancia y control de la calidad del agua en las plantas potabilizadoras a su</p>	En vía de cumplimiento.
---	------	---	------------	--	-------------------------

14	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las investigaciones administrativas que resulten necesarias, con el fin de determinar el alcance de la responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos involucrados en los actos descritos en el capítulo precedente y se les sancione conforme lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, debiendo dar vista al C. J. M.A. R., para que manifieste lo que a su derecho convenga.	No aceptada.
15	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que a la brevedad, se realice un muestreo y análisis de la calidad del agua para uso y consumo humano que se procesa en las plantas potabilizadoras a su cargo, iniciando con la planta potabilizadora "Chilapa", a través de un laboratorio certificado para tal efecto por una entidad de acreditación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la NOM - 127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".	En vía de cumplimiento.

16	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, si como resultado de los análisis de la calidad del agua, realizados en las plantas potabilizadoras a su cargo, se detectan datos y/o valores por encima de los límites máximos permisibles por la NOM -127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", se realicen las acciones que resulten necesarias para abatir las deficiencias, conforme lo previsto en las normas oficiales mexicanas aplicables.	No aceptada.
----	------	---	------------	--	--------------

17	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se adecue el existente o se cree un programa operativo para el control de calidad del agua, que contenga por lo menos, realizar muestreos y análisis del agua de manera periódica conforme los parámetros establecidos por la NOM-127-SSA1-1994.</p> <p>“Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, a través de un laboratorio certificado por una entidad de acreditación, de conformidad con la normatividad aplicable, a efecto de garantizar una adecuada vigilancia y control de la calidad del agua en las plantas potabilizadoras a su</p>	En vía de cumplimiento.
----	------	---	------------	---	-------------------------

18	2015	Servicio de agua de mala calidad así como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a efecto de que se impartan cursos de capacitación a servidores públicos de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en torno al Derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como sobre el uso y aplicación de las normas oficiales mexicanas relacionadas, particularmente la NOM-127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", debiendo acudir particularmente los servidores públicos relacionados en la presente	En vía de cumplimiento.
----	------	---	------------	---	-------------------------

19	2015	Servicio de agua de mala calidad así como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las investigaciones administrativas pertinentes y necesarias, con el fin de determinar el alcance de la responsabilidad en la que incurrieron los servidores públicos involucrados en los actos descritos en el capítulo precedente y se les sancione conforme lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, debiendo dar vista al C. José Manuel Arias Rodríguez, para que manifieste lo que a su derecho convenga.	No aceptada.
----	------	---	------------	--	--------------

20	2015	Servicio de agua de mala calidad así como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se realicen brigadas médicas en las Rancherías Buena Vista primera y segunda sección del municipio de Centro, con el propósito de identificar en la población posibles casos de enfermedades relacionadas con el uso y consumo de agua con características no salubres, particularmente con alta concentración de componentes como el aluminio, cloro, yodo, fierro, turbiedad, así como coliformes totales y fecales, debiendo brindar la atención médica y medicamentos que requieran de manera gratuita, a aquellas personas que presenten enfermedades compatibles con la mala calidad del agua que se suministra en esa demarcación territorial.</p>	Aceptada.
----	------	---	------------	---	-----------

21	2015	Servicio de agua de mala calidad así como falta de la misma	28/10/2015	Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que a la brevedad, se realice un muestreo y análisis de la calidad del agua para uso y consumo humano, en las plantas potabilizadoras operadas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro (SAS), a través de un laboratorio certificado por una entidad de acreditación, cumpliendo con todos los parámetros establecidos por la NOM - 127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".	Aceptada.
----	------	---	------------	---	-----------

22	2015	Servicio de agua de mala calidad así como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, si como resultado de los análisis de la calidad del agua, realizados en las plantas potabilizadoras operadas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro (SAS), se detectan datos y/o valores por encima de los límites máximos permisibles por la NOM -127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", dentro de su esfera de atribuciones, se realicen sin demora las acciones que resulten necesarias para abatir las deficiencias.</p>	Aceptada.
----	------	---	------------	--	-----------

23	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a fin de que se adecue el existente o se cree un protocolo para el monitoreo de la calidad del agua en el Estado, en el que se implemente como mínimo, visitas de inspección de manera periódica por personal de esa Secretaría, en las plantas potabilizadoras operadas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), así como el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro (SAS), a fin de realizar revisiones a su infraestructura hidráulica, equipos y procedimientos de desinfección del agua, conforme lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p>	Aceptada.
24	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se realicen las acciones que resulten necesarias para que esa Secretaría, cuente con laboratorios acreditados en materia de análisis de la calidad del agua potable, por la "Entidad Mexicana de Acreditación" (EMA), u otra entidad facultada legalmente para ello, a fin de garantizar la eficacia en los análisis realizados, de acuerdo a los estándares de calidad previstos por las normas aplicables.</p>	No aceptada.

25	2015	Servicio de agua de mala calidad asi como falta de la misma	28/10/2015	<p>Se recomienda gire sus apreciables instrucciones a quien estime pertinente, a efecto de que se impartan cursos de capacitación a servidores públicos de la Secretaría de Salud del Estado, en torno a la aplicación y observancia de la NOM -127-SSA1-1994. "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", así como al "Derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua para uso personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible", debiendo acudir particularmente los servidores públicos relacionados en la presente resolución, así como remitir a este Organismo Público</p>	Aceptada.
----	------	---	------------	--	-----------



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300002021
Fecha de solicitud	15/10/2021
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	[REDACTED]

Detalle de la Solicitud

Número de recomendaciones emitidas por presuntas violaciones a derechos humanos de los habitantes del municipio de centro por insuficiente abastecimiento de agua potable, en el periodo comprendido del 2006 al 2021. Desglosado por año, motivo de la queja, fecha de resolución y la recomendación en su versión pública.
En el caso de las recomendaciones emitidas informarme el estado de éstas.

Información requerida

Datos adicionales

Medio de notificación

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	08/11/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	22/10/2021
Incompetencia	3 días hábiles	20/10/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.